## Ley de 25 de Noviembre de 1901.

Presupuestos departamentales.- Las subvenciones reconocidas en su favor para su nivelación, deben pagarse trimestralmente.

## JOSE MANUEL PANDO,

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EI CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Las subvenciones que fuesen consignadas en el Presupuesto Nacional para nivelar los departamentales ó cubrir su déficit, se pagaran trimestralmente mediante presupuestos parciales que formarán los Administradores de los Tesoros subvencionados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, noviembre 21 de 1901.

LUCIO P. VELASCO.

Luis Sainz.

Ismael Vázquez, S. S.

Nicolas Burgoa, D. S.

Espectador Camacho, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 25 de noviembre de 1901 años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.